Plazo concedido: Diez años.

Canon: 30 pesetas por metro cuadrado y año. Prescripciones: a) Las obras objeto de la presente concesión serán de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

15602

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización y Costas por la que se nace pública la autorización otorgada a doña Antonia Gaya Mayol para la legalización de las obras de terraza, escalera y terraza «solarium», ocupando 480 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona maritimoterrestre en La Paguera, del término municipal de Calviá (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 18 de abril de 1979 una autorización a doña Antonia Gaya Mayol, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares

Término municipal: Calviá (Mallorca).

Superficie aproximada: 480 metros ouadrados.

Destino: Legalización de las obras de terraza cubierta, escalera y terraza «solarium» en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en La Paguera.

Plazo concedido: Quince años. Canon: 80 pesetas por metro cuadrado y año. Prescripciones: a) La concesionaria realizará a su cargo el paso público que se indica en el plano de confrontación, de-lante de las terrazas solicitadas.

- b) La terraza inferior y el paso antes indicado serán de uso público gratuito.
- c) Igualmente la concesionaria deberá demoler el muro existente, y que también se indica en el plano de confrontación.
- d) No se pondrán sobre la terraza «solarium» instalación temporal alguna, fija ni desmontable, tales como hamacas, sombrillas, etc., sin previa autorización de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.
- e) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

15603

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autoriza-ción otorgada a don Ricardo Roso Olive para la legalización de obras de varadero, ocupando cuatro metros cuadrados de terreno de dominio público de la zona maritimo-terrestre, en Portixol de Cala Gracio, término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado con fecha 23 de abril de 1979 una autorización a don Ricardo Roso Olive, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares

Termino municipal: San Antonio Abad (Ibiza). Superficie aproximada: Cuatro metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de varadero en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Portixol de Cala Gracio.

Plazo concedido: Diez años.

Canon: Treinta pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: El varadero objeto de la presente autorización podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad, y el paso peatonal será de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendra obligado a colocar o suprimir car-teles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Cos-

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 17 de mayo de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

15604

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Pilar Navarro Rubio para la legalización de las obras de escaleras y solarium en cala Gran de Cala D'or, término municipal de Santañy (Mallorca), y se deniega la legalización de las obras realizadas en la zona de vigilancia, consistentes en muro de cerramiento solar, barbacoa y bancos de fábrica, debiendo demolerse las mismas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto con fecha 4 de abril de 1979 lo siguiente:

Primero.-Denegar la legalización de las obras realizadas en la zona de vigilancia, consistentes en muro de cerramiento solar, barbacoa y bancos de fabrica, debiendo demolerse las mismas.

Segundo.—Legalizar a favor de doña Pilar Navarro Rubio las obras de escalera y «solarium», ocupando 28 metros cuadrados de terrenos de dominio público en Cala Gran de Cala D'or, término municipal de Santañy (Mallorca), con arreglo a las siguientes condiciones:

Provincia: Baleares. Término municipal: Santañy (Mallorca). Superficie aproximada: 28 metros cuadrados. Destino: Legalización de las obras de escalera y «solarium». Plazo concedido: Quince años. Canon: 40 pesetas por metro cuadrado y año. Prescripciones:

a) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado, en el plazo de tres meses, a demoler las obras realizas en la zona de vigilancia, consistentes en muro de cerramiento, barbacoa y bancos de fábrica, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, procederá la Administración por sí misma a la ejecución de contrar a la previsto en el artículo 100 de la leguardo conforme a la previsto en el artículo 100 de la leguardo. acuerdo, conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo. b) Las obras objeto de concesión serán de uso público gra-

c) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 17 de mayo de 1979 —El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

15605

RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de la Dirección General de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

. Con fecha 31 de enero de 1979 ha sido aprobado el proyecto de «Autopista del Atlántico. Unidad Operativa IX, Pontevedra Sur-Rande. Proyecto de reposición de servicios. Fracción PR-2. Subtramo A del punto kilométrico 17,280 a 19,700», integrante del proyecto general de la «Autopista de peaje del Atlántico», de que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, en las que se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Señalado el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por dicho proyecto de reposición de servicios, que figuran en la adjunta relación, para el pasado día 12 de junio en curso, tal acto hubo de ser suspendido por incomparecencia de la autoridad municipal o Concejal Delegado.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, 1, del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957,

del Hegiamento de Exproplación rorzosa de 26 de abril de 1917, se procede a hacer nuevas citaciones y publicaciones, señalán-dose por esta Jefatura Regional el día 12 de julio próximo, a las once (11) horas, como nueva fecha para el levantamiento de las actas previas en cuestión, acto que tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento de Vilaboa (Pontevedra), sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuera necesario; pudiendo los inte-

resados o cualquier persona que, siendo titular de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados, haya podido ser omitido en la relación pública, hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, y asimismo presentar hasta ese momento, por escrito y ante esta Jefatura Regional, las alegaciones que estime pertinentes conducentes a subsanar posibles errores padecidos en la descripción de los bienes afectados.

A dicho acto podrán asistir los interesados, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado.

La Coruña, 19 de junio de 1979.—El Ingeniero-Jefe.—9.911-E.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS POR EL TRAMO «RANDE-PONTEVEDRA SUR (FRACCION PR-2)»

Finca número	Propietario	Cultivo	Paraje	Superficie Hectáreas	Expropiación
	Término municipal de Vilaboa (Pontevedra)				
2.455-1	Carmen y Josefa Gondar Acuña	Viña	Río	0.0005	Parcial.
2.456-1	Nemesio Acuña Míguez	Viña	Río	0,0025	Parcial.
2.465-1	Manuel Carros González	Labradio	Río	0.0124	Parcial.
2.471-1	Carmen Boullosa Currás	Labradio, viña	Río	0.0072	Parcial.
2.472-1	Carmen Peón Acuña	™:ña	Río	0.0020	Total.
2.473-1	Elvira Acuña Peón	Labradío, viña	Costa Neira	0.0150	Total.
2.474-1	Jesús Casal Boullosa	Viña	Costa Neira	0,0121	Parcial.
2.474-2	Manuel Mata del Río	Labradio, viña	Costa Neira	0.0050	Parcial.
2.478-1	Josefina Acuña Peón	Labradío, viña	Costa Neira	0,0100	Parcial.
2.523-1	Carmen Peón Acuña	Labradio, viña		0.0091	Parcial.
2.559-1	Elvira Pérez Martínez	Viña	Redondo	0.0014	Parcial.
2.621-1	Manuel Boullosa	Monte	Piñeiro	0,014	Parcial.
2.621-2	Josefa Lemos Algán	Labradío		0.0084	Parcial.
2.869-1	Carmen Ríos Reguera	Labradio	Borrateiros	0.0027	Parcial.
2.870-1	Herederos de Manuel Currás Crespo	Labradio, viña	Borrateiros	0.0056	Parcial.
2.872-1	Margarita Prieto Rodríguez	Labradio, viña	Borrateiros	0.0126	Parcial
2.872-2	Elisa Rodríguez Peón	Labradio		0,0112	Parcial.
2.873-1	Asunción Crespo Filgueira	Labradio	Borrateiros	0.0112	Parcial.
5.151-2					Parcial.
5.151-2 5.151-3	Evangelina Rodríguez Boullosa	Monte		0,0150	
5.152-1	Modesto Boullosa Filgueira	Monte	Pazos	0,0108	Parcial.
5.152-1 5.153-1	Julia Crespo del Río	Monte	Pazos	0,0180	Parcial.
5.153-1 5.154-1	Virginia Boullosa Regueira	Monte	Pazos	0,0210	Parcial.
5.154-1 5.155-1	Carmen Ríos Regueira	Monte		0,0110	Parcial.
	Carmen Boullosa Currás	Monte	Pazos	0,0180	Parcial.
3.100-1	Elías Canosa Sobral	Monte	Cabada	0,0116	Parcial.
3.101-1	Luisa Orozco Cochón	Monte	Cabada	0,0157	Parcial.
3.102-1	José Canda Pazos	Monte ::: :	Cabada	0,0206	Parcial.
3.103-1	Gonzalo Torres Blanco	Monte 777 7	Cabada	0,01 01	Total.
3.104-1	Angel Garrido Domínguez	Monte	Cabada	0,0179	Total.
3.112-1	Gilberto Boullosa Boullosa	Monte : :	Galván ;	0,0011	Parcial.
3.114-1	Herederos de Casimiro Pazos	Monte	Cabada	0,0200	Parcial.
3.115-1	Benita Acuña González	Monte	Cabada	0,0192	Parcial.
3.116-1	Francisca Senra González	Monte		0,0043	Parcial.
3,116-2	José Baamonde Garaboa	Monte	Souto	0,0098	Parcial.
3.116-3	Desconocido	Monte		0,0150	Parcial.
3.116-4	Desconocido	Monte	Souto	0,0187	Parcial.
3.142-1	Carmen Boullosa Ríos	Monte		0,0100	Parcial.
3.143-1	José Baamonde Garaboa	Monte	Souto	0,0038	Parcial.
3.247-1	Manuel Garrido Acuña	Labradío, viña	Simón ::	0,0389	Total.
3.254-1	Isaura Farto Barreiro	Labradio	Cerqueiriña 🙃	0,0154	Total.
3.255-1	Pilar Gaspar Acuña	Labradío	Cerqueiriña 777	0,0147	Total.
3,256-1	Carmen Acuña Baamonde	Labradio, viña	Cerqueiriña 🙃	0,0338	Total.
3,257-1	Celestino Pazos Paredes	Pinar		0,0175	Total.
3.257-2	Josefina Sobral	Pinar	Cerqueiriña :	0,0525	Total.
3.257-3	Pilar Gaspar Acuña	Pinar	Cerqueiriña :	0,0090	Parcial.
3.274-1	Erundina Méndez Acuña	Labradio		0,0010	Parcial.
3.275-1	Herederos de Ramón Sobral Farto	Labradio, viña	Simón	0,0006	Parcial.

MINISTERIO DE EDUCACION

REAL DECRETO 1596/1979, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio al Señor Enrico Cerulli. 15606

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al Señor Enrico Cerulli,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

15607

REAL DECRETO 1597/1979, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a los señores que se mencionan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Diez del Corral y Pedruzo, don Aurelio Menéndez Menéndez, don Narciso Murillo Ferrol, don José Ortiz Díaz y don Pablo Sanz Pedrero,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación, JOSE MANUEL OTERO NOVAS

El Ministro de Educación, JOSE MANUEL OTERO NOVAS